

30 Diciembre 1745

78.1.49

Carta del Obpo. de la Concepcion Arzobispo electo de Sta Feé al Rey.

Señor.--.En quanto he procurado laborar por esta Yglesia de su instruçon formal en la unica synodo diocesana celebrada, y cumplida construccion de su templo de que he informado a Vuestra Magestad separadamente no ha debido menos cuidado á mi atencion erigirle Seminario, segun el Tridentino y Leyes Reales pues aunque Vuestro Muy Reverendo Arzobispo de la Plata Don Juan de Nicolaldes, pocos dias antes de salir de esta ciudad para su destino, fundó un colegio convictorio a cargo de los Religiosos de la Compañia de Jesus en 24 de Marzo de 1724 incorporando a su principal fundacion de vecas que habian de pagar los Jovenes que se aplicasen á las escuelas seis de seminaristas para el servicio de la Iglesia pagadas con el tres por ciento de la mesa capitular y capellanías, y por entonces se ocurrió a la precisa urgencia de la Santa Yglesia, pero como sea muy corto este numero para el ministerio, estando espresamente esemptos de la jurisdiccion ordinaria y visita por clausula de su Reglamento y no se compadesca la continua asistencia a la Yglesia de dichas seis seminaristas, con las distribuciones de dicho convictorio; despues que en el capítulo Once de dicha Synodo Diocesana se escitó a la fundacion extricta de Seminario segun el Tridentino y Leyes Reales me dedi-



qué á su erección separada, á consulta de mi Cabildo, como lo hize en 7 de Octubre de el corriente año y para ello tube por fundamento unas casas proporcionadas, sin mucho costo de el gremio y fondos equivalentes a su mantencion pues las casas se destinaron, las que tenia esta Yglesia inmediatas a su Templo y le pertenecian con sus edificios por la falta de pagos de corridos de el senso con cuyo cargo fueron vendidas y aunque su importe de mill y novecientos pesos pudieran haver sufragado en alguna parte a los costos de su fabrica que he espendido, me pareció mas conveniente aplicarlas a dicho Seminario ^{que} venderlas a otro particular, en perjuicio de la contigüedad con la Yglesia a quien a mayor abundamiento integré su valor con varias alhajas de el culto, ni siendo factible otra consignacion y los fondos y los fondos para su mantencion se computaron mill veinte y un pesos, siete reales al año, obligandome á contribuir lo preciso á la havitacion de colegio de dichas casas y a remitirles mill y quinientos pesos para su refaccion y aprovechamiento lo que se contiene en el testimonio incluso, comprehensibo de todo lo anejo a la fundacion, lo que me ha parecido digno de informar a Vuestra Magestad como que tan inmediatamente cede en el mayor culto de Dios Nuestro Señor y de su Real servicio.



Nuestro Señor guarde la Catholica Real Persona de V.M.
los muchos años que la Christiandad ha menester. Concep-
cion de Chille y Diciembre 30 de 1745.- Pedro Ph^e Obispo
de la Concepcion, Arzobispo electo de Santa Feé. _____
Consejo de 25 de Abril de 1747

Al Señor Fiscal = hay una rubrica =

(Manuscritos de Medina) Biblioteca Nacional.- Manso de
Velasco. Ortiz de Rozas-1744-49.-Vol.186.-Págs. 121 a
124.



139 *Alfonso*

ARCHIVO GENERAL DE YNDIAS.

Sevilla.

Concepción de Chile y Diciembre 30 de 1745.-----78-1-49-

Señor.

En quanto, he procurado laborar por esta Yglesia de su instruccion formal en la unica Synodo Diocesana Celebrada, y Cumplida Construcción de su Templo, de que he informado a Vuestra Magestad separadamente no ha debido menos cuidado a mi atención erigirle Seminario, segun el Tridentino y Leyes Reales pues aunque Vuestro Muy Rebe-

rendo Arzobispo de la Plata Don Juan de Neolalde, pocos dias antes de salir de esta Ciudad para su destino ,fundo un colegio Convictorio a cargo de los Religiosos de la Compañia de Jessus en 24 de Marzo de 1724 incorporando a su principal fundación de vecas, que havian de pagar los Jovenes que se aplicasen a las escuelas seis de Seminaristas para el servicio de la Yglesia pagadas con el tres por ciento de la Mesa Capitular, y Capellanias, y por entonces, se ocurrió a la precissa urgencia de la Santa Yglesia, pero como sea muy corto este numero para el Ministerio, estando expressamente exemptos de la jurisdicción ordinaria y vissita por clausula de su reglamento y no se compadesca la continua assiencia a la Yglesia de dichos seis Seminaristas, con las distribuciones de dicho Convictorio; despues que en el Capitulo 11 de dicha Synodo diocessana, se excitó a la fundación extricta de Seminario, segun el Tridentino y Leyes Reales me dediqué a su erección separada, a consulta de mi cavillado, como lo hize en 7 de Octubre de el corriente año; y para ello tuve por fundamento unas Cassas proporcionadas, sin nuevo costo de el gremio, y fondos equivalentes a su mantención pues las cassas, se

destinaron, las que tenia esta Yglesia inmediatas a su templo y le pertenecian con sus edificios por la falta de pagas de corridos de el senso, con cuyo cargo, fueron vendidas y aunque su importe de mill y novecientos pesos pudieran haver sufragado en alguna parte a los costos de su fabrica, que he expendido, me pareció mas conveniente aplicarlas a dicho Seminario, que venderlas a otro particular, en perjuicio de la contigüedad con la Yglesia a quien a mayor abundamiento integré su valor con varias alajas de el culto, no siendo factible otra consignación y los fondos para su mantención, se computaron mill veinte y un pesos siete reales al año, obligandome a contribuir lo preciso a la habitación de colegio de dichas Casas, y a remitirles mill y quinientos pesos para su refacción, y aprovechamiento lo que se contiene en el testimonio incluso comprehensibo de todo lo anexo a la fundación lo que me ha parecido digno de informar a Vuestra Magestad como que tan inmediatamente cede en el mayor Culto de Dios Nuestro Señor y de su Real servicio.

Nuestro Señor Guarde la Cathólica Real Persona de Vuestra Magestad los muchos años que la cristiandad ha menester. Concepción de Chile, y Diciembre 30 de 1745.

Pedro Phelipe Obispo de la Concepción (Rubricado.)

Arzobispo Electo de Santa Fee.

-----00000-----

